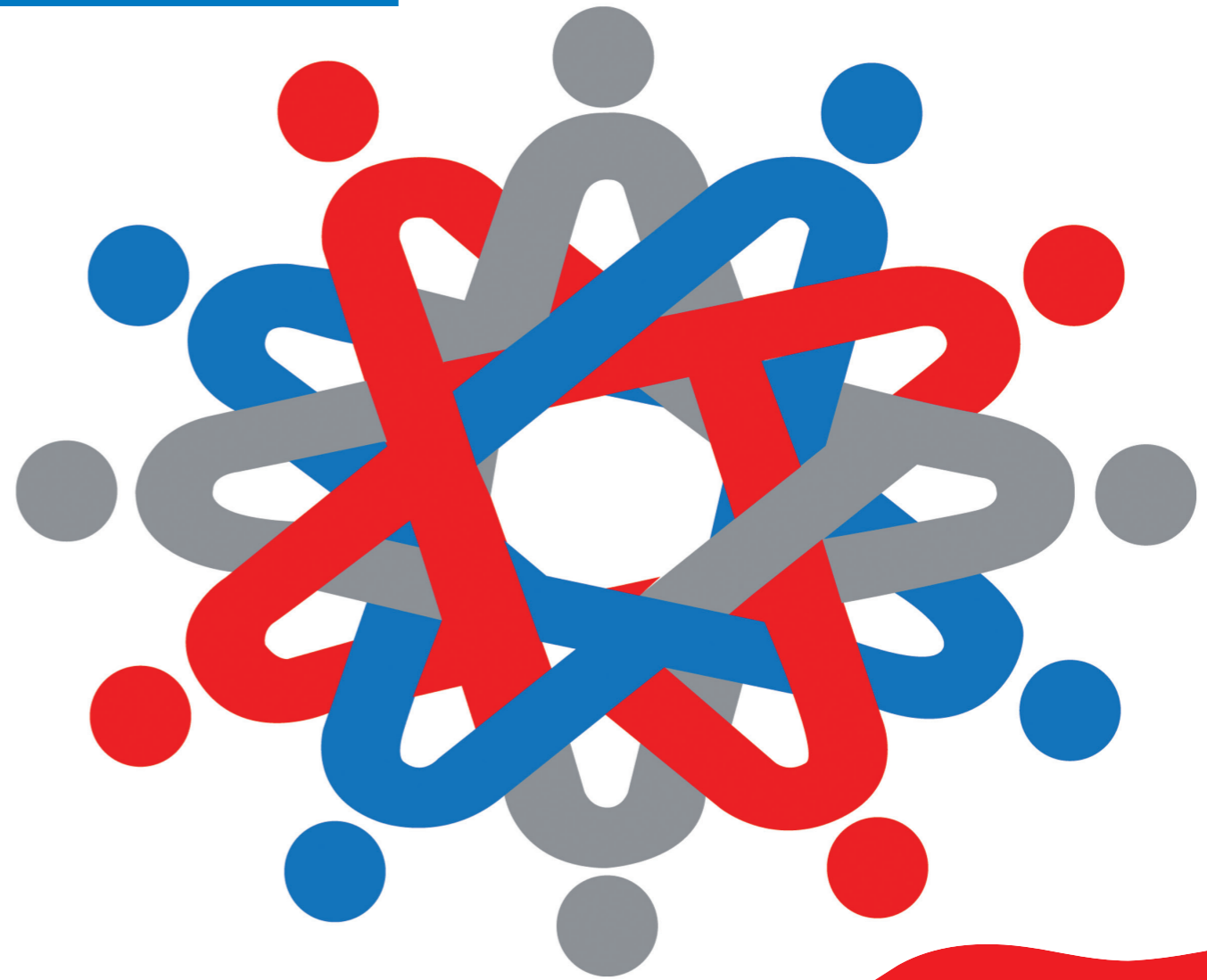


# ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS



[www.investinperu.gob.pe](http://www.investinperu.gob.pe)



Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Au. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Perú  
Teléfono: (511) 200-1200 / Fax: (511) 442-2948  
E-mail: [contact@proinversion.gob.pe](mailto:contact@proinversion.gob.pe)



Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

# ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS

*Promoviendo la inversión Privada en el Perú*

## DEFINICIÓN

**E** Las Asociaciones Público Privadas – APP, son modalidades de participación de la inversión privada en la cual se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos.

Las APP se ejecutan bajo la modalidad de concesión, operación, gerencia, joint venture u otra permitida por la ley.

No se considera una APP cuando el alcance del proyecto sea únicamente la provisión de mano de obra, de oferta e instalación de equipos o de ejecución de obras públicas.

Se puede acceder a una APP ya sea por iniciativa estatal o por iniciativa privada, dependiendo de si el origen del proyecto se produce en el sector público o en el sector privado.

— •••• —————  
**Para el desarrollo de  
infraestructura y servicios  
públicos**  
————— •••• —

## CLASIFICACIÓN

### Autosostenibles

aquellas que se financian a través de las tarifas que pagan los usuarios o de precios, peajes o modalidad similar de recuperación de inversión, no requiriendo el uso de recursos públicos para el cofinanciamiento.

También califican como APP autosostenibles, aquellas que de requerir garantías financieras por parte del Estado, la probabilidad de activación de estas garantías debe ser mínima o nula. Se consideran garantías mínimas si no superan el 5% del costo total de inversión, el que no incluye los costos de operación y mantenimiento.

Asimismo, serán APP autosostenibles aquellas que de requerir garantías no financieras éstas tengan una probabilidad nula o mínima de demandar uso de recursos públicos, es decir, que la probabilidad del uso de recursos públicos no sea mayor al 10%, para cada uno de los primeros 5 años de ejecución del proyecto.

### Cofinanciadas

aquellas que requieran el cofinanciamiento o el otorgamiento o contratación de garantías financieras o garantías no financieras que tengan una probabilidad significativa de demandar el uso de recursos públicos.

## PRINCIPIOS

- **Valor por dinero (value for money):** un servicio público debe ser suministrado por aquel privado que pueda ofrecer una mayor calidad a un determinado costo o los mismos resultados de calidad a un menor costo. Se busca así, maximizar la satisfacción de los usuarios y optimizar el valor del dinero proveniente de los recursos públicos.
- **Transparencia:** toda la información cuantitativa y cualitativa que se utilice para la toma de decisiones en las etapas de evaluación, desarrollo, implementación y rendición de cuentas deberá ser de conocimiento ciudadano, bajo el principio de publicidad establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Competencia:** se promueve la competencia a fin de asegurar eficiencia y menores costos en la provisión de infraestructura y servicios públicos, así como evitar cualquier acto anticompetitivo y/o colusorio.
- **Asignación adecuada de riesgos:** asignar los riesgos a aquel con mayor capacidad para administrarlo a un menor costo, considerando el interés público y el perfil del proyecto.
- **Responsabilidad presupuestal:** deberá considerarse la capacidad de pago del Estado para adquirir los compromisos financieros, firmes y contingentes, sin comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas ni la prestación regular de los servicios.

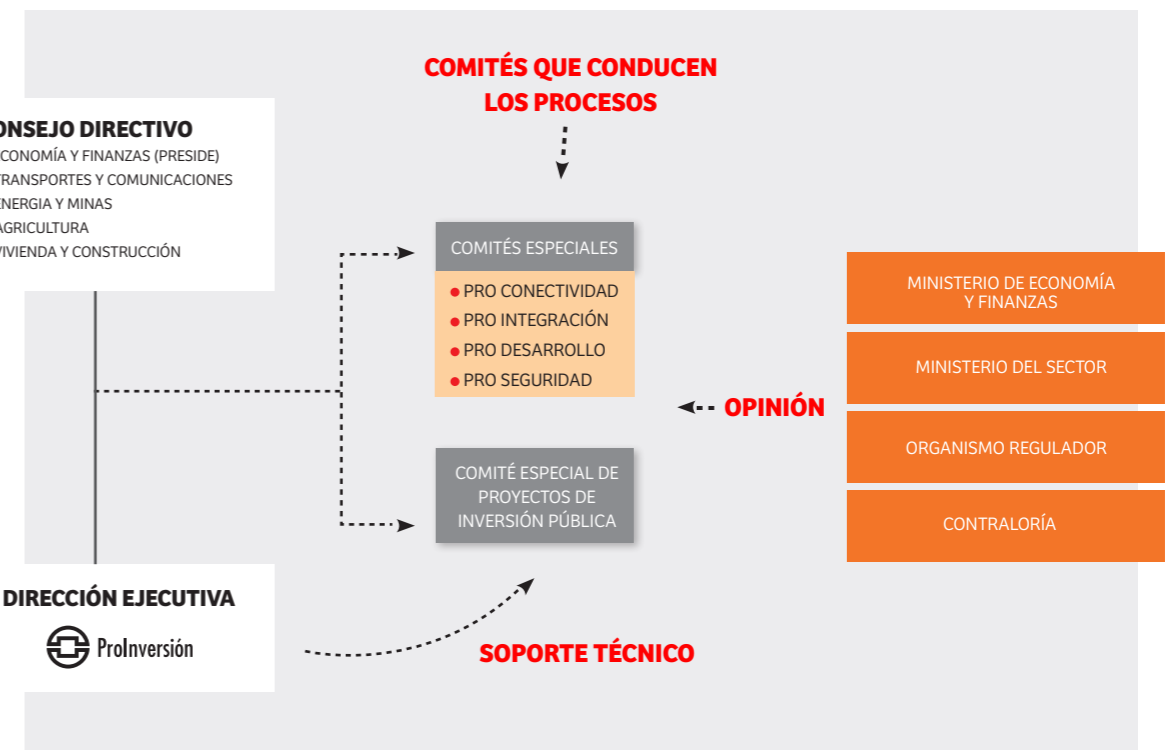
## APP A CARGO DE PROINVERSIÓN

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN tiene a su cargo los proyectos de APP de competencia nacional, que cumplan alguna de las siguientes características:

- Monto total de inversión superior a 15,000 UIT
- Ser multisectoriales

PROINVERSIÓN se encargará de aquellos proyectos cuya conducción del proceso le haya sido solicitada por la entidad pública correspondiente y que cuente con la aprobación de su CONSEJO DIRECTIVO. Esta condición será aplicable inclusive para proyectos que no sean de competencia nacional (competencia regional o local). Asimismo, de acuerdo a la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2013; se otorgan nuevas facultades a PROINVERSIÓN. Estas facultades están referidas a la formulación de intervenciones y reformulación de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución y cuyo objeto sea la provisión de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos prioritarios, con la finalidad de desarrollar APPs, creándose un Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública responsable de dirigir dichas acciones. En aquellos casos no comprendidos en las características anteriores, los MINISTERIOS, a través de sus Comités de Inversión, serán los encargados de conducir los procesos de APP.

## ¿Cuál es el proceso que sigue una APP?



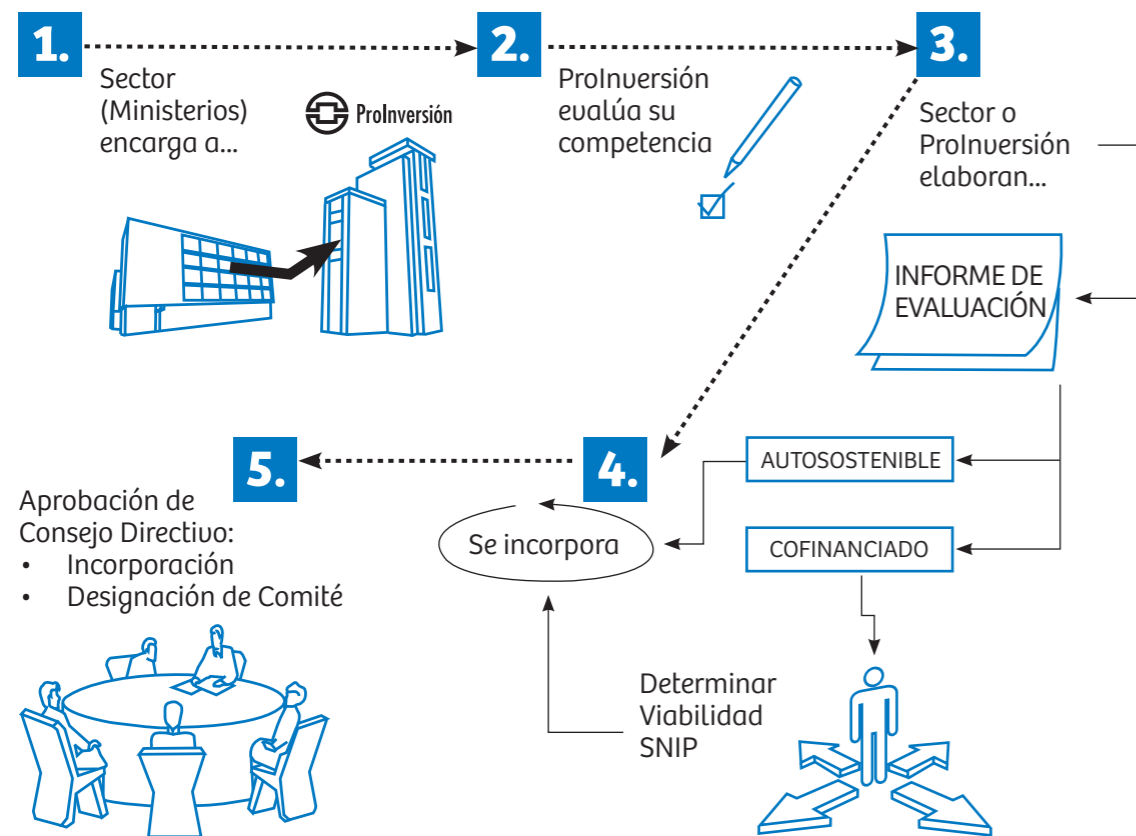
• **Consejo Directivo de PROINVERSIÓN:** presidido por el Ministro de Economía y Finanzas e integrado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, Ministro de Energía y Minas, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Agricultura.

• **Comités Especiales:** son los entes conductores de los procesos de promoción de la inversión privada, integrados por tres miembros, constituidos por resolución suprema a propuesta del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN (no forman parte del staff de PROINVERSIÓN).

• **Equipo de proyecto:** a cargo de un Jefe de Proyecto, miembros del staff de PROINVERSIÓN, brindan soporte técnico y legal a los Comités Especiales.

• **Otros Organismos participantes:** El Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio del sector al que pertenece el proyecto, el Organismo Regulador de la actividad a la que pertenece el proyecto y la Contraloría General de la República.

# A. INCORPORACIÓN AL PROCESO

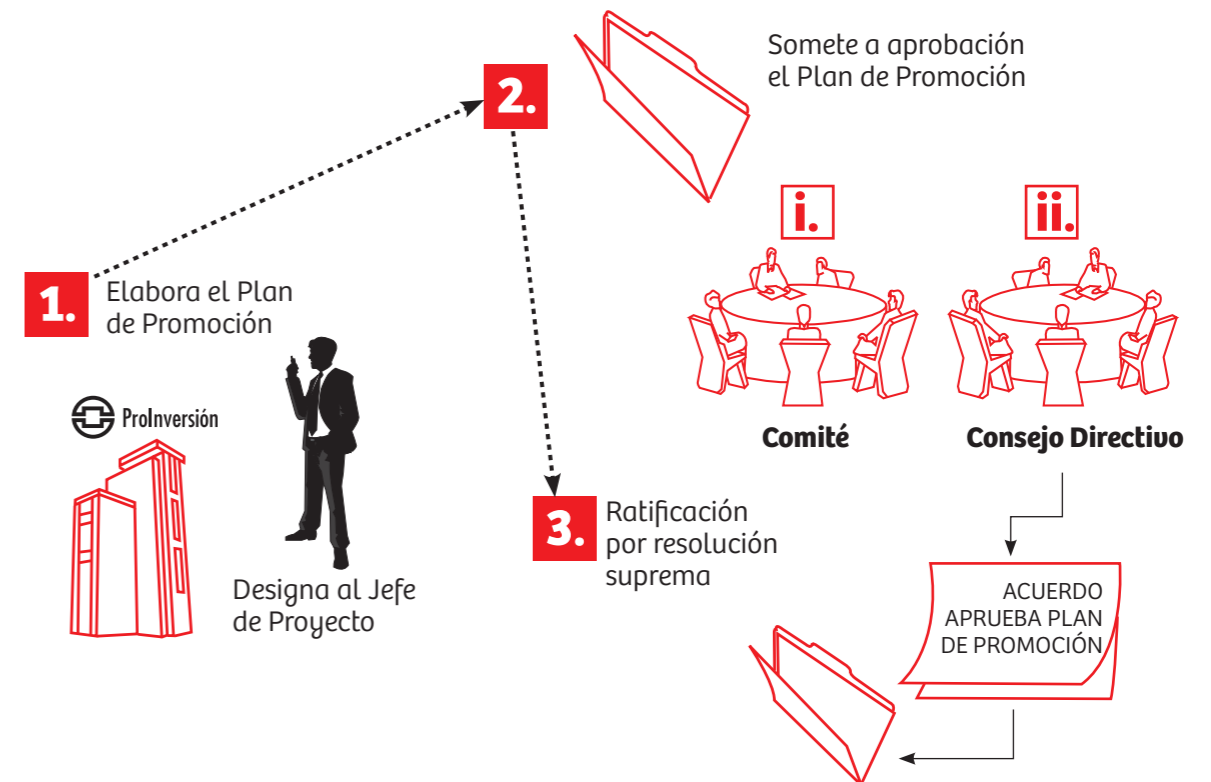


Los **MINISTERIOS** (Sectores) o entidades encargan el proyecto a **PROINVERSIÓN**, quien en función a la norma, evalúa su competencia en la conducción del proceso de promoción de la inversión privada.

Para efectos de la incorporación, **PROINVERSIÓN** preparará el informe de evaluación y tramitará la aprobación de dicho informe ante el **MINISTERIO** del Sector o Sectores competentes. Obtenida la aprobación, se solicitará al **CONSEJO DIRECTIVO** de **PROINVERSIÓN** incorpore el proyecto al proceso de promoción de la inversión privada y designe un **COMITÉ** como responsable del mismo.

Cuando se trate de APP cofinanciada, **PROINVERSIÓN** deberá formular además, cuando le sea solicitado, los estudios de factibilidad, tramitar la declaratoria de viabilidad y contar con la opinión favorable de la OPI del **MINISTERIO(s)** competente(s) antes de solicitar al **CONSEJO DIRECTIVO** la incorporación del proyecto.

# B. PLAN DE PROMOCIÓN



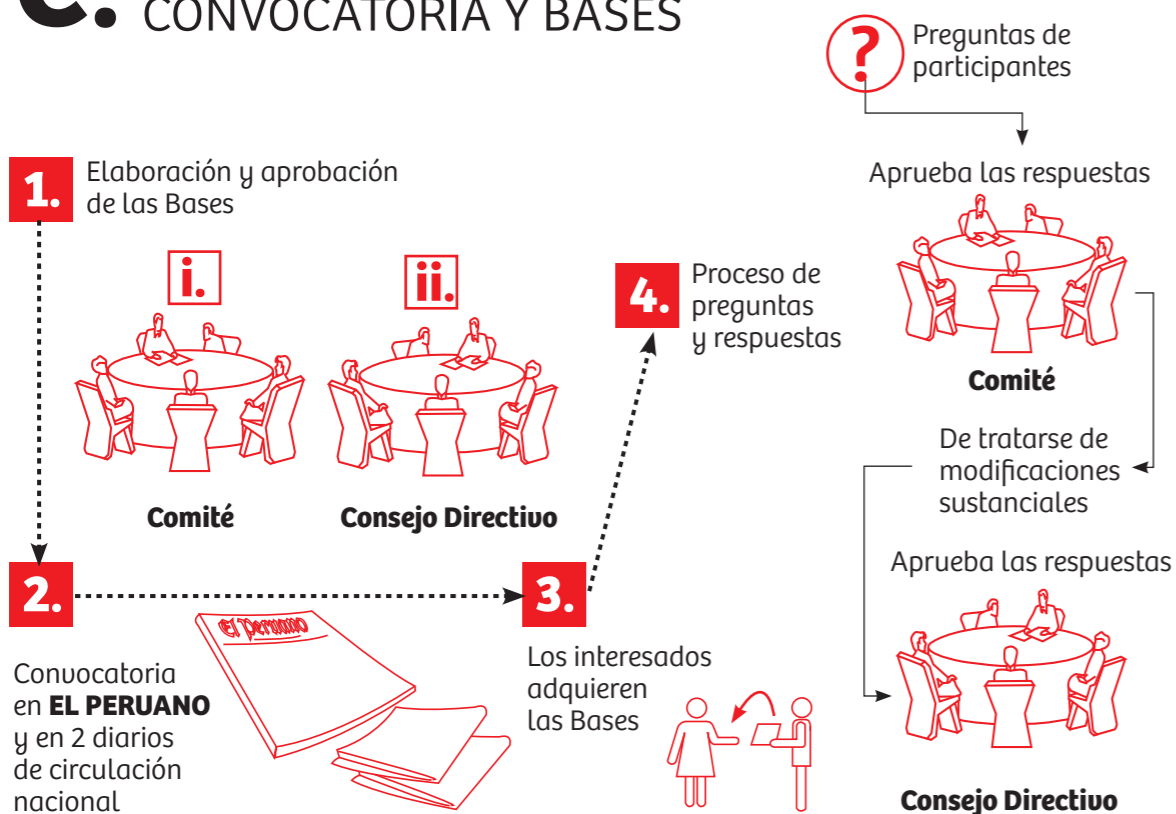
**PROINVERSIÓN** se encargará de la formulación del plan de promoción, y lo someterá a la aprobación del **COMITÉ** y del **CONSEJO DIRECTIVO**.

El plan de promoción, será ratificado por Resolución Suprema refrendada por el **MINISTERIO** competente y por el titular del **MEF**.

Contenido mínimo del Plan de Promoción

- Clasificación del proyecto: se especificará si el proyecto es autosostenible o cofinanciado.
- Modalidad de la APP: concesión, usufructo, asociación en participación, arrendamiento, contrato de gerencia, etc.
- Modalidad del proceso de selección: Licitación Pública Especial o Concurso de Proyectos Integrales
- Esquema Financiero: debe considerar de manera general la conceptualización del negocio y las fuentes de recursos que lo viabilizan.
- Plazo
- Cronograma

## C. CONVOCATORIA Y BASES



El **COMITÉ** elabora las Bases del concurso las cuales deben ser aprobadas por el **CONSEJO DIRECTIVO**. Las Bases contienen el procedimiento, requisitos mínimos que deberán reunir los interesados para ser considerados postores precalificados, factor de competencia, contenido de la propuesta técnica y económica, mecanismo de evaluación, garantías requeridas (seriedad de propuesta, impugnación y fiel cumplimiento de contrato).

El **COMITÉ** efectúa la convocatoria a través de una publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en dos diarios de circulación nacional por dos días consecutivos. Esta deberá hacer referencia al día, hora y lugar de presentación de propuestas; indicar la modalidad de su otorgamiento; indicará la disponibilidad de las Bases (página web de **PROINVERSIÓN** y entidades competentes, de ser el caso); y el pago por derecho de participación del proceso.

Los interesados adquirirán las Bases con lo cual, tendrán derecho a realizar consultas y sugerencias las mismas que deberán ser respondidas a través de la emisión de circulares.

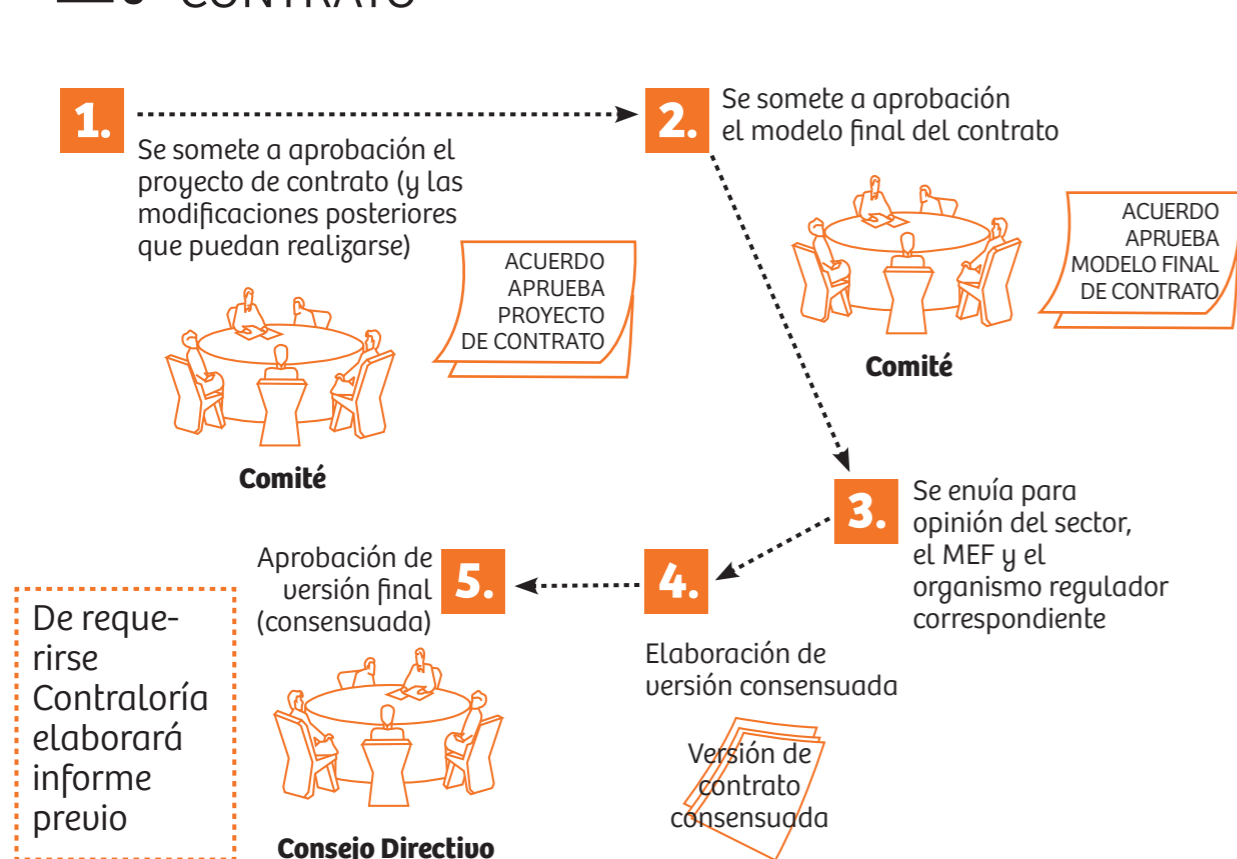
## D. CALIFICACIÓN



Las **EMPRESAS** o **CONSORCIOS** que hayan adquirido las Bases del concurso prepararán la documentación solicitada (sobre N°1) la cual, remitirán a **PROINVERSIÓN** para su evaluación. El resultado de la evaluación será sometido a la evaluación del **COMITÉ** y el resultado será comunicado mediante circular.



## E. CONTRATO

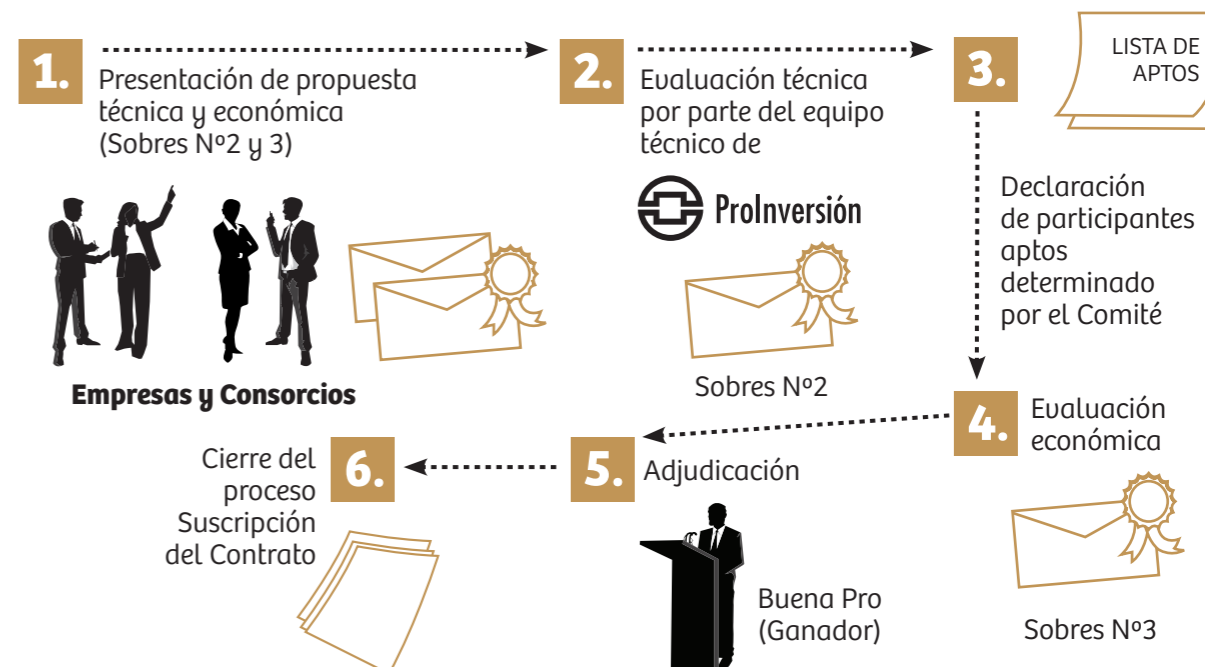


El Contrato contemplará, como mínimo, los derechos, obligaciones, plazos, garantías, solución de controversias y demás condiciones pertinentes al tipo de concesión de que se trate.

La versión final del contrato es aprobada por el **CONSEJO DIRECTIVO** de **PROINVERSIÓN**, debiendo contar previamente con la opinión favorable del **SECTOR**, del **MEF** y del órgano regulador, de ser el caso, quienes emitirán dicha opinión en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de haber recibido el proyecto de contrato versión final y respecto a las materias de su competencia.

Obtenida las opiniones favorables de las entidades antes señaladas, el **COMITÉ** elevará al **CONSEJO DIRECTIVO** la versión final para su aprobación. Una vez aprobada dicha versión, ésta será remitida a la Contraloría General de la República a efectos de que esa entidad en un plazo no mayor de quince (15) días emita su Informe Previo respecto a los temas de su competencia.

## F. CONCURSO



Las **EMPRESAS** o **CONSORCIOS** participantes presentarán su propuesta técnica (Sobre N° 2) y su propuesta económica (Sobre N° 3) en un acto público y ante Notario. El Equipo técnico de **PROINVERSIÓN** evaluará la propuesta técnica y elaborará la lista de participantes aptos. Luego, adjudicará la Buena Pro en base a la mejor propuesta económica presentada por los participantes aptos.

### MARCO LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1012 - Ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- Decreto Supremo N° 146-2008-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- Decreto Supremo N° 005-2013-EF - Dictan disposiciones complementarias para reglamentar el segundo párrafo de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que prioriza de manera excepcional y con carácter de urgente las iniciativas privadas cofinanciadas destinadas a cubrir el déficit de infraestructura y de servicios públicos.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013.
- Ley 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.
- Ley 30056 - Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
- Decreto Supremo N° 054-2013-PCM - Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos.
- Decreto Supremo N° 060-2013-PCM - Aprueban disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada.
- Decreto Supremo N° 104-2013-PCM - Declaran de interés nacional y prioritaria la promoción y agilización de la inversión.